

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 39.629/81

BUENOS AIRES, 10 SET 1981

VISTO que por Resolución Ministerial N° 746 de fecha 20 de agosto de 1981 han sido creadas la comisión I encargada de formular las pautas de examen psicofísico para los estudiantes que acceden a los institutos de formación docente y la comisión II, encargada de formular las pautas de examen psicofísico para los aspirantes a la carrera docente, y

CONSIDERANDO:

Que dichas comisiones han finalizado su cometido elaborando los documentos necesarios para instrumentar su aplicación en el ámbito de este Ministerio.

Que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente han integrado las comisiones citadas.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar las Normas de Aptitud Psicofísica para el ingreso y la permanencia de alumnos en las carreras de formación docente que se cursan en establecimientos dependientes de este Ministerio (Anexo I de la presente resolución).
- 2°.- Aprobar las normas de exámenes preocupacionales de aptitud psicofísica para el personal que ingrese a la docencia (Anexo II de la presente resolución).
- 3°.- Agradecer al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires la colaboración prestada en esta oportunidad.
- 4°.- Pasar este expediente a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación con el objeto de considerar la unificación de criterios sobre el asunto que motiva la presente resolución.
- 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SE
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
CARLOS DURANDARENA



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION No

957

ANEXO I

NORMAS DE APTITUD PSICO-FISICA PARA EL INGRESO
Y LA PERMANENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION
DOCENTE QUE SE CURSAN EN ESTABLECIMIENTOS DE
PENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCA -
CION APROBADAS POR REPRESENTANTES DEL MINISTE -
RIO DE CULTURA Y EDUCACION, MINISTERIO DE SA -
LUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION Y MU -
NICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

Ministerio de Cultura y Educación

2. NORMAS PARA EL INGRESO

Tipo de profesorado Causas de ineptitud	Nivel		Modalidad o especialidad								
	Pre-primario	Primario	Medio Común	Educ. Física Activ. Práctico. y del Hogar	Técnica	Especial	Artística				
							Danzas	Cerámica	Música	Arte Dramá- tico	Dibujo y Pintura
<u>1.1 Edad de Ingreso</u>											
Sin límite	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hasta 25 años											
Hasta 30 años							x	x			
<u>1.2 Aspecto general</u>											
Déficit notorio pon- do-estatural para el común de la po- blación.											
Talla mínima:											
mujeres 1.50 m.	x	x	x	x	x	x					
mujeres 1.54 m.	x	x	x	x	x	x	x				
varones 1.60 m.								x			
varones 1.65 m.									x		x
Peso en relación con talla y el tipo cons- titucional.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Presencia profesio- nal y constitución física armónica.	x		x			x			x		

Ministerio de Cultura y Educación

Tipo de profesorado Causas de ineptitud	Nivel			Modalidad o especialidad							
	Pre-primario	Primario	Medio Común	Educ. Física Activ. Práctic. y del Hogar	Técnica	Especial	Artística				
							Danzas	Cerámica	Música	Arte Dramá- tico	Dibujo y Pintura
1.3 Aparato Locomotor a) Afecciones osteo- neuro-musculares per- manentes o que no han sido corregidas, que afectan la fun- ción y la estética: Espondiloartrosis an- quilopoyética, artro- sis deformante, cifo- sis, escoliosis, se- cuela de polio, mal- formaciones congéni- tas, parálisis bra- quial obstétrica, etc.	x	x		x			x			x	
b) Afecciones osteo- musculares que afec- ten en forma pronun- ciada la función y la estética.			x	x	x	x	x	x	x	x	x
1.4 Aparato cardiovascu- lar Toda cardiopatía que haya provocada insu- ficiencia cardíaca de difícil compensa- ción:											

en

2/10

Ministerio de Cultura y Educación

Tipo de profesorado Causas de ineptitud	Nivel			Modalidad o especialidad								
	Pre-primario	Primario	Medio Común	Educ. Física Activ. Práctic. y del Hogar	Técnica	Especial	Artística					
							Danzas	Cerámica	Música	Arte Dramático	Dibujo y Pintura	
8 <u>Aparato urinario</u>												
Nefropatías crónicas graves, descompensadas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
9 <u>Alteraciones psicológicas y de la personalidad</u>												
Manifestaciones psicomáticas, tics, espasmodismo. Manifestaciones psicológicas con alteraciones de la personalidad y adaptación, psicópatas y neuróticos graves.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Adición al alcohol y a las drogas. Psicóticos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Alteraciones en la lecto-escritura no recuperadas al momento del examen.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Alteraciones del comportamiento sexual.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

91

[illegible]

10

~~1/2~~

✓

NORMAS DE APTITUD PSICO-FÍSICA PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA
EN LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE QUE SE CURSAN EN ESTABLECI-
MIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

2. Examen de Aptitud

2.1 Autoridad sanitaria competente.

2.1.1 Será en orden excluyente y según la localidad en que funcione el instituto de formación docente.

a) Médico Inspector de la Administración de Sanidad Escolar.

b) Médico de Salud Pública y del Medio Ambiente de la Nación.

c) Médico de Sanidad Provincial o Municipal.

d) Médico de Sanidad Militar, Gendarmería o Prefectura Nacional Marítima.

e) Médico de Policía.

f) Médico particular.

La Administración de Sanidad Escolar no perderá su poder de control y revisión cuando el examen sea practicado por las autoridades sanitarias mencionadas en b), c), d), e) y f).

Los establecimientos educativos con Profesorados, no darán curso a ningún certificado médico cuando no se observe el orden excluyente.

En caso de duda dará la intervención correspondiente a la Administración de Sanidad Escolar.

2.1.2 Para el profesorado de Educación Física el examen será practicado por el Servicio Médico de cada instituto y será eliminatorio y previo a toda otra prueba.

DN/EN

2.2 Momento en que se debe practicar.

Una vez que los aspirantes hayan iniciado los trámites de inscripción según la reglamentación correspondiente a cada tipo de profesorado. A partir del 1º de Diciembre del año anterior hasta la fecha de iniciación de las clases del respectivo profesorado.

2.3 Certificado de aptitud.

Será expedido por la autoridad sanitaria competente. Deberá consignarse, de acuerdo con la lista de causas enumeradas precedentemente, si el aspirante es "apto para cursar todas las carreras del Profesorado" o sólo "apto para cursar algunas de ellas."

2.4 Situación de los alumnos.

El aspirante que no hubiera terminado el trámite para la obtención del certificado de aptitud, en la fecha fijada para el ingreso, por causas que no le fueran imputables, empezará a cursar la carrera como alumno condicional.

Los alumnos que cursen en las condiciones precedentes, no podrán rendir ninguna asignatura sin la presentación del certificado de aprobación del examen de aptitud psicofísica.

2.5 Difusión.

Se realizará en dos etapas:

Durante el ciclo superior de todas las modalidades del Nivel Medio. Con tal fin, los organismos competentes indicarán a los establecimientos de su jurisdicción la forma y los medios por utilizar. En todos los institutos de formación docente, se notificará a los aspirantes las normas de aptitud psicofísica, en el momento del ingreso.

MA
ES

Ministerio de Cultura y Educación

3. Normas para la permanencia

El alumno deberá someterse a un nuevo examen de aptitud psico-física cuando las autoridades educativas lo soliciten por haberse detectado una anomalía inexistente o no diagnosticada en el momento en que se le extendió el certificado de aptitud. Sanidad Escolar será la encargada de determinar si el alumno debe interrumpir de inmediato la asistencia a clase. La no aprobación del nuevo examen significará la interrupción de la carrera.

4. Normas para el reingreso

Los alumnos que hubieran interrumpido sus estudios durante un año o más, deberán actualizar su examen de aptitud psico-física. Todos los organismos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación remitirán copia de la presente Resolución a los Establecimientos para que por su intermedio, la hagan llegar a las autoridades sanitarias competentes del lugar.

10
21

[Signature]
Ministerio de S. y M. A.

LUIS ALBERTO BARBERO
D. N. E. F. D. y R.

[Signature]
Secretaría de Educación
N. E. D. A.

[Signature]
Alberto Morcote Benítez
Secretaría de Educación
N. E. D. A.

[Signature]
Sanidad Escolar
Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
D. N. E. F. D. y R.

[Signature]
Secretaría de Sanidad y Asistencia Social
D. N. E. F. D. y R.

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

[Signature]
CONET
ARMANDO ECHEVARRIA

[Signature]
Secretaría de Educación
N. E. D. A.

[Signature]
Wille.
ARISTIZABAL

REFERENCIAS

- * Exámenes médicos a realizar en forma obligatoria
- * * Exámenes médicos a realizar a criterio del médico clínico
- * * * Exámenes médicos a realizar a criterio del médico especialista


Dr. HERNAN G. BURENY

M.N. 47924

INSTRUCTIVO DEL ANEXO II

- 1.- Examen clínico completo-general
 - 1.1. Examen clínico completo
 - 1.2. Presencia profesional
 - 1.2.1. Relación de peso, estatura
 - 1.2.2. Armonía constitucional
- 2.- Examen psíquico
 - 2.1. Entrevista psiquiátrica (no menos de 30 minutos)
 - 2.1.1. Libre
 - 2.1.2. Pautada
 - 2.2. Examen psicológico
 - 2.2.1. Test de personalidad
 - 2.2.2. Test psicomotriz
 - 2.2.3. Test de inteligencia
- 3.- Examen otorrinolaringológico
 - 3.1. Examen dificultad auditiva
 - 3.2. Examen trastornos de la voz
 - 3.3. Examen trastornos de la palabra
- 4.- Examen oftalmológico
 - 4.1. Examen agudeza visual (s/c 3/10 c/c hasta 7/10)
 - 4.2. Examen campimetría
 - 4.3. Examen de la visión de colores
- 5.- Examen aparato Locomotor
 - 5.1. Examen columna cervico-dorso-lumbo y sacra
 - 5.2. Examen de ambos miembros superiores completos
 - 5.3. Examen de miembros inferiores completos

//

//

6.- Examen radiológico

- 6.1. Abreugrafía
- 6.2. Examen Radiológico columna cervico-dorso-lumbo y sacra
- 6.3. Radiografía miembros superiores (hombro, antebrazo y mano)
- 6.4. Radiografía de ambos pies

7.- Examen clínico neurológico

- 7.1. Examen clínico neurológico completo
- 7.2. Estudios complementarios específicos

8.- Examen de laboratorios

- 8.1. Hemograma completo
- 8.2. Eritrosedimentación
- 8.3. Glucosa en sangre
- 8.4. Ures en sangre
- 8.5. V.D.R.L.
- 8.6. Detección de enfermedad de Chagas-Mazza
- 8.7. Orina completa
- 8.8. P.P.D. 2 UT
- 8.9. Reacción de Mitsuda Fernández
- 8.10 Otros

9.- Exámenes complementarios

- 9.1. Electroencefalograma
- 9.2. Electrocardiograma
- 9.3. Ergometría
- 9.4. Capacidad respiratoria
- 9.5. Electromiografía
- 9.6. Audiometría (fonoaudiología)
- 9.7. Otros (endocrinológicos-centelleogramas, etc)

//



Ministerio de Cultura y Educación

En cada informe del examen practicado, el profesional se concretará a colocar y certificar en el formulario, que se habilite al efecto, si el postulante, a su buen saber y entender, reúne o no las condiciones psicofísicas exigidas para el cargo que aspira, no debiendo colocar en ningún caso la palabra apto ni inapto

